R. 159. XLIX.
RECURSO DE HECHO
Rolón, Fabián David c/ Coto CICSA y otro s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 14 de agosto de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 99/102 el peticionario pretende la reposición de la sentencia dictada a fs. 92. Tal petición resulta improcedente ya que las sentencias definitivas o interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por la vía intentada (arts. 238 y 160 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación); sin que se den en el caso circunstancias estrictamente excepcionales que autoricen a apartarse de tal principio.

Por ello, se desestima la petición de fs. 99/102. Notifíquese y, oportunamente, archívese la presente causa.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de reposición interpuesto por **Coto C.I.C.S.A.**, representado por el Dr. **Alberto Rubén Rubio.**